

Proyecto de Segregación

de

Indra Sistemas, S.A.

como Sociedad Segregada

a favor de

Indra Espacio, S.L.U.

como Sociedad Beneficiaria de nueva creación

Madrid, a 18 de marzo de 2024

PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE UNA UNIDAD ECONÓMICA AUTÓNOMA DE LA SOCIEDAD INDRA SISTEMAS, S.A. (SOCIEDAD SEGREGADA) A FAVOR DE INDRA ESPACIO, S.L.U. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4, 64 y concordantes, en relación con los artículos 61 y 63, del Libro Primero del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el “**RDL 5/2023**”), los abajo firmantes, en su calidad de miembros del consejo de administración de la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A. (“**Indra**” o la “**Sociedad Segregada**”), han redactado y suscrito el presente proyecto de segregación (el “**Proyecto de Segregación**” o el “**Proyecto**”) en virtud del cual Indra segregará una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica autónoma formada por la totalidad de activos, pasivos, derechos, obligaciones y medios humanos y materiales afectos al Negocio Espacio (tal y como se define a continuación) (el “**Patrimonio Segregado**”) en favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación íntegramente participada por la Sociedad Segregada que será denominada Indra Espacio, S.L.U. (la “**Sociedad Beneficiaria**”). La referida operación de segregación será referida como la “**Segregación**”.

El “**Negocio Espacio**” está compuesto por el conjunto de actividades que integran la actual unidad de negocio espacial de Indra, cuyo objeto principal es el diseño, fabricación, lanzamiento y operación de satélites, así como la investigación, desarrollo e innovación de sistemas relacionados con todo lo anterior, que permitan ejecutar una misión espacial en todos sus ámbitos. El Negocio Espacio está integrado por cuatro líneas de actividad principales: (i) Control, Observación y Seguimiento Espacial; (ii) Navegación; (iii) Observación de la Tierra; y (iv) Diseño y Construcción de Constelaciones Satelitales.

El Proyecto de Segregación contiene las menciones legalmente previstas, según se desarrolla en los apartados siguientes.

2. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN DE SEGREGACIÓN

A través de la Segregación proyectada, la Sociedad Segregada traspasará en bloque, sin extinguirse, el Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes al Patrimonio Segregado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del RDL 5/2023. Como consecuencia de la Segregación, la Sociedad Segregada no verá reducido su capital social, recibiendo como contraprestación al Patrimonio Segregado la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria.

La Segregación se efectuará de conformidad con el RDL 5/2023 y, en particular, de acuerdo con el procedimiento simplificado previsto en los artículos 71 y 53 del RDL 5/2023, por remisión de lo dispuesto en los artículos 63 y 56 del RDL 5/2023, toda vez que la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de nueva creación y estará íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Segregada (lo que, a su vez, asegura que los accionistas de Indra participen de forma indirecta en la Sociedad Beneficiaria en la misma proporción en la que lo hacen en Indra).

En este sentido, conforme a lo previsto en el artículo 63 del RDL, la Segregación (como modalidad de escisión) se rige por las normas establecidas en el RDL 5/2023 para la fusión, con las salvedades previstas en el capítulo III del RDL 5/2023 para la escisión, entendiéndose que las referencias legales en el régimen de la fusión a la sociedad resultante de la fusión, equivalen a referencias a la Sociedad Beneficiaria de la Segregación. Por tanto, las referencias a la sociedad absorbente en los artículos 53 y siguientes del RDL 5/2023 deben entenderse hechas a la Sociedad Beneficiaria y, en consecuencia, las referencias a la sociedad absorbida en los referidos preceptos deben entenderse hechas a Indra.

En virtud de lo anterior, por aplicación del régimen simplificado previsto en los artículos 71 y 53 del RDL 5/2023, por remisión de lo dispuesto en los artículos 63 y 56 del RDL 5/2023:

- (i) No es necesario incluir en el Proyecto de Segregación las menciones en lo relativo a (a) el tipo de canje y las modalidades de entrega de participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria a los accionistas de la Sociedad Segregada; (b) la fecha de participación en las ganancias sociales de la Sociedad Beneficiaria o cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho; (c) la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a la Sociedad Beneficiaria, sin perjuicio de que en el Proyecto de Segregación sí se incluye dicha valoración a los efectos del artículo 64.2º del RDL 5/2023; y (d) la fecha de las cuentas de la Sociedad Segregada utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Segregación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.1º del RDL 5/2023.
- (ii) No resulta necesario el informe de los administradores sobre el Proyecto, y, en tanto la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, tampoco resulta necesario un informe de experto independiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.2 y 53.1.2º del RDL 5/2023. No obstante lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del RDL 5/2023, el consejo de administración ha elaborado un informe destinado a los trabajadores, incluyendo en el mismo, de forma voluntaria, una sección dirigida a los accionistas.

- (iii) No resulta legalmente exigible que la Segregación se apruebe por la junta general de Indra, como Sociedad Segregada (de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.4º, en relación con el artículo 63 del RDL 5/2023), siendo suficiente con que la Segregación fuese aprobada por el consejo de administración de Indra. No obstante, dada la relevancia de la Segregación, su contexto estratégico, las recomendaciones de gobierno corporativo y los antecedentes de este tipo de operaciones en el seno del Grupo, el consejo de administración ha considerado oportuno someter su aprobación a la junta general, con el fin de que los accionistas puedan pronunciarse sobre la misma.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SEGREGACIÓN

A día de hoy, el Negocio Espacio es desarrollado de forma directa por la Sociedad Segregada, como una unidad de negocio autónoma. Se trata, por tanto, de una actividad diferenciada dentro de la Sociedad Segregada, que cuenta con sus propios medios y que constituye una unidad económica autónoma.

La finalidad de la Segregación proyectada es la filialización de la unidad económica del Negocio Espacio mediante su incorporación a una sociedad íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Segregada. De este modo, el Negocio Espacio se desarrollará por una entidad jurídica independiente que permita realizar una gestión de riesgos, comercial y económico-financiera más eficiente.

En particular, analizado el modelo de negocio del Negocio Espacio, se considera que si éste operase a través de una entidad jurídica autónoma y separada de Indra, podrían obtenerse las siguientes ventajas, que constituyen los motivos económicos que justifican la Segregación:

- (i) una mayor independencia de las funciones del Negocio Espacio con respecto al resto de unidades de negocio de Indra;
- (ii) una mayor eficiencia en la gestión, control y seguimiento de las actividades del Negocio Espacio;
- (iii) una mayor promoción de la especialización de esta área de negocio; y
- (iv) un mejor posicionamiento frente a clientes.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA SEGREGACIÓN (ARTS. 4.1.1º Y 40.1º Y 2º DEL RDL 5/2023)

4.1. Sociedad Segregada

La Sociedad Segregada es Indra Sistemas, S.A., sociedad anónima española con domicilio social en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid), número de identificación fiscal (NIF) A-28599033 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 865, Folio 28, Hoja M-11.339, Inscripción 1ª.

4.2. Sociedad Beneficiaria

La Sociedad Beneficiaria será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se constituirá en el mismo acto de otorgamiento de la escritura de segregación.

La Sociedad Beneficiaria se denominará “Indra Espacio, S.L.”, según certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil Central con fecha 9 de febrero de 2024, y tendrá su domicilio en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid).

A los efectos de lo previsto en el artículo 40.2º del RDL 5/2023, se acompañan al presente Proyecto: (i) como **Anexo I**, el proyecto de escritura de segregación en virtud de la cual se constituirá la Sociedad Beneficiaria, y (ii) como **Anexo II**, el proyecto de estatutos sociales por los que se regirá la Sociedad Beneficiaria.

5. CALENDARIO INDICATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGREGACIÓN (ART. 4.1.2º DEL RDL 5/2023)

Un calendario indicativo para la realización de Segregación se adjunta como **Anexo III** al presente Proyecto.

6. BALANCE DE SEGREGACIÓN (ART.43.1 DEL RDL 5/2023)

A los efectos previstos en el artículo 43.1, en relación con el artículo 63 del RDL 5/2023, se considera como balance de segregación el balance anual de la Sociedad Segregada a 31 de diciembre de 2023, que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2023, que han sido formuladas por el consejo de administración de la Sociedad Segregada el 27 de febrero de 2023, debidamente verificadas por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad Segregada, que se adjunta al presente como **Anexo IV** (el “**Balance de Segregación**”). El Balance de Segregación será sometido a la aprobación de la junta general de accionistas de la Sociedad Segregada que apruebe, en su caso, la Segregación.

7. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO SEGREGADO (ART. 64.2° DEL RDL 5/2023)

7.1. Descripción del Patrimonio Segregado que se transmite a la Sociedad Beneficiaria (art. 64.2° del RDL 5/2023)

El patrimonio activo y pasivo de la Sociedad Segregada a 31 de diciembre de 2023 es el que se refleja en el Balance de Segregación que se define en el apartado 6 anterior.

Tal y como se ha indicado en el apartado 3 anterior, la finalidad de la Segregación es filializar la unidad económica formada por el Negocio Espacio. Por tanto, el Patrimonio Segregado está integrado por todo el patrimonio de Indra vinculado con la unidad económica del Negocio Espacio, incluyendo la totalidad de activos y pasivos afectos al Negocio Espacio, así como los derechos y obligaciones y relaciones contractuales y laborales afectas al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 64.2° del RDL 5/2023, se identifican en el **Anexo V** adjunto los elementos del activo y pasivo de la Sociedad Segregada que quedan comprendidos en el perímetro de la Segregación y que conforman el Patrimonio Segregado, los cuales serán adquiridos por la Sociedad Beneficiaria, por sucesión universal, como consecuencia de la Segregación. El resto de patrimonio activo y pasivo de la Sociedad Segregada que no forme parte del Patrimonio Segregado seguirá en poder de la Sociedad Segregada.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que los referidos elementos de activo y pasivo que conforman el Patrimonio Segregado constituyen una unidad económica autónoma en el sentido del artículo 61 del RDL 5/2023, capaz de operar en el tráfico jurídico con sus propios medios.

Como consecuencia de la Segregación, entre otros aspectos, la Sociedad Beneficiaria: (i) recibirá los activos y pasivos que se describen en el **Anexo V**; (ii) se subrogará en la posición contractual de Indra en los contratos (o formalizará los correspondientes nuevos contratos) afectos a los proyectos del Negocio Espacio que se describen en el **Anexo V**, previa obtención, en su caso, de los correspondientes consentimientos de las contrapartes; (iii) se subrogará en los derechos y obligaciones frente a los empleados afectos al Negocio Espacio que se identifican en el **Anexo V**; (iv) se subrogará en la posición de Indra en relación con las subvenciones y uniones temporales de empresas que se identifican en el **Anexo V**; (v) adquirirá la titularidad de los productos que se identifican en el **Anexo V**; y (iv) adquirirá las participaciones sociales actualmente titularidad de Indra en las sociedades Satelio IOT Services, S.L. e Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A., cuyos datos identificativos se describen en el **Anexo V**.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, deberán entenderse transmitidos a la Sociedad Beneficiaria, todos aquellos activos y pasivos afectos al Negocio Espacio y que, por error, por imposibilidad de identificación, por resultar desconocidos en la fecha de suscripción del presente Proyecto o por ponerse de manifiesto de forma sobrevenida, no hubiesen sido recogidos en el **Anexo V**.

Debido a la naturaleza dinámica del Patrimonio Segregado, desde la fecha de este Proyecto y hasta la fecha en que se produzca la inscripción registral de la Segregación, el referido Patrimonio Segregado y los elementos que lo integran podrán experimentar variaciones dentro del curso ordinario de los negocios. Estas variaciones en ningún caso podrán comprometer la Segregación proyectada y, en el caso de que sean variaciones importantes, podrán ser consideradas como mayor o menor prima de asunción en el momento de creación de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria.

En caso de que, por razones legales, contractuales, operativas o de negocio, no fuera posible transmitir la titularidad de alguno de los activos, pasivos y/o contratos segregados en el momento de efectividad de la Segregación, se entenderá transferido a favor de la Sociedad Beneficiaria el valor económico de los derechos y obligaciones derivados de dichos elementos de activo, pasivo y/o contratos desde la fecha de efectos contables de la Segregación, de modo que no se produzca alteración alguna en la valoración del Patrimonio Segregado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del RDL 5/2023, el consejo de administración de la Sociedad Segregada informará a su junta general de accionistas sobre cualquier modificación importante del Patrimonio Segregado acaecida entre la fecha de elaboración del Proyecto y la fecha de reunión de la junta general de accionistas que haya de decidir sobre la Segregación.

7.2. Información sobre la valoración del Patrimonio Segregado (art. 40.7º del RDL 5/2023)

A los efectos del artículo 40.7º, en relación con el artículo 64.2º del RDL 5/2023, se hace constar que el valor de las masas de activo y pasivo que componen el Patrimonio Segregado es el siguiente:

- Total activo: 54.828.434,79€.
- Total pasivo: 26.785.132,11€.

En consecuencia, el valor neto del Patrimonio Segregado asciende a 28.043.302,68€, como resultado de la diferencia entre el total activo y el total pasivo indicados, y se

corresponde con la suma de la cifra de capital social y la prima de asunción con las que se constituirá la Sociedad Beneficiaria.

8. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

La Sociedad Beneficiaria será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se constituirá en el mismo acto de otorgamiento de la escritura de segregación. El proyecto de escritura de segregación en virtud de la cual se constituirá la Sociedad Beneficiaria, y el proyecto de estatutos sociales por los que se regirá la Sociedad Beneficiaria se adjuntan al presente Proyecto como **Anexo I** y **Anexo II**, respectivamente.

El capital inicial de la Sociedad Beneficiaria ascenderá a 845.000,00€ y estará integrado por 845.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles de 1€ de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 845.000, ambos inclusive. Asimismo, la Sociedad Beneficiaria se constituirá con una prima de asunción total de 27.198.302,68€ y por tanto, de aproximadamente 32,18734€ por participación social. Por tanto, el importe total de capital social y prima de asunción ascenderá a 28.043.302,68€, que se corresponde con el valor del Patrimonio Segregado indicado en el apartado 7.2 anterior.

El valor nominal y la prima de asunción correspondientes a las participaciones sociales en que se dividirá el capital social inicial de la Sociedad Beneficiaria quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria por efecto de la Segregación.

Como se ha mencionado en el apartado 2, por aplicación de los artículos 71.2.2º y 53.1.2º del RDL 5/2023, no se exige la valoración por experto independiente del Patrimonio Segregado que servirá de contravalor al capital de la Sociedad Beneficiaria en el momento de su constitución, habida cuenta de que se trata de una sociedad de responsabilidad limitada.

9. REPARTO DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA (ART.64.1º DEL RDL 5/2023)

Las participaciones sociales representativas del capital social inicial con el que se constituirá la Sociedad Beneficiaria se asignarán íntegramente a la Sociedad Segregada.

10. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA SEGREGACIÓN (ART. 40.6º DEL RDL 5/2023)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40.6º del RDL 5/2023, la fecha a partir de la cual la Segregación tendrá efectos contables, determinada de acuerdo a lo dispuesto en las

normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, será el 1 de enero de 2024.

11. INCIDENCIA DE LA SEGREGACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS (ART. 40.4° DEL RDL 5/2023)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4° del RDL 5/2023, se hace constar que no existen en la Sociedad Segregada aportaciones de industria ni acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias. Por tanto, no procede otorgar derechos ni ofrecer compensaciones por estos conceptos.

12. DERECHOS A OTORGAR EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA A LOS TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE ACCIONES O MEDIDAS QUE LES AFECTEN (ART. 4.1.3° DEL RDL 5/2023)

No existen en la Sociedad Segregada accionistas titulares de derechos especiales ni tenedores de valores o títulos distintos de las acciones a los que vaya a otorgarse derecho alguno.

13. VENTAJAS ESPECIALES OTORGADAS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA SEGREGACIÓN (ART. 4.1.5° DEL RDL 5/2023)

No se concederá ninguna ventaja o privilegio específico a los miembros de los órganos de Administración, o a cualquier otro miembro de los órganos de dirección, supervisión o control de la Sociedad Segregada ni a los que se designen en la Sociedad Beneficiaria.

14. DETALLES DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS ACCIONISTAS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS ACCIONES (ART. 4.1.6° DEL RDL 5/2023)

Los accionistas de la Sociedad Segregada no tienen derecho a enajenar sus acciones como consecuencia de la Segregación propuesta. Por consiguiente, no resulta aplicable ofrecer ninguna compensación en efectivo.

15. IMPLICACIONES DE LA SEGREGACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y GARANTÍAS OFRECIDAS (ART. 4.1.4° DEL RDL 5/2023)

Como consecuencia de la Segregación, la Sociedad Segregada transmitirá en bloque el Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria por sucesión universal y, por tanto, los acreedores de la Sociedad Segregada que lo sean en relación con las actividades y los elementos patrimoniales que conforman el Patrimonio Segregado, pasarán a ser

acreedores de la Sociedad Beneficiaria y titulares de sus derechos frente a ésta, en idénticos términos, tras la Segregación.

Asimismo, se pone de manifiesto que no se ofrecen garantías personales ni reales a los acreedores de la Sociedad Segregada, todo ello sin perjuicio de los derechos de los acreedores de la Sociedad Segregada recogidos en los artículos 13, 14, 70 y concordantes del RDL 5/2023.

16. CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA SEGREGACIÓN PARA EL EMPLEO (ART. 4.1.7º DEL RDL 5/2023)

De conformidad con el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (el “**Estatuto de los Trabajadores**”), por el que se regula la sucesión de empresa, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los empleados de la Sociedad Segregada afectos a la unidad económica y productiva autónoma constituida por el Patrimonio Segregado y que, a la fecha del presente Proyecto, se identifican en el Anexo V.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en los contratos de trabajo de los empleados traspasados, asumiendo, en consecuencia, todos los derechos derivados de su anterior vinculación laboral con la Sociedad Segregada.

La Sociedad Segregada pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores de la Sociedad Segregada en su momento el informe del consejo de administración previsto en el artículo 5 del RDL 5/2023, así como cualesquiera otros documentos e información que puedan ser requeridos de conformidad con la normativa laboral aplicable. Asimismo, la Segregación propuesta será notificada a las entidades públicas competentes y, en particular, la sucesión en la titularidad será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 19 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

17. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (ART. 64.3º DEL RDL 5/2023)

El Anexo VI incluye copia de los certificados emitidos por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acreditan que la Sociedad Segregada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

18. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE Y COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Segregación, cuya justificación ha sido recogida en el apartado 3 anterior, se realiza al amparo del régimen tributario especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y, por consiguiente, su realización será comunicada a la Administración Tributaria dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción registral de la escritura pública en que se documente la Segregación, en los términos previstos en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la regulación aplicable contenida en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

Asimismo, la Segregación constituye una operación societaria de reestructuración que, como tal, no devenga tributación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo establecido por los artículos 19.2 (apartado 1º) y 45.I.B.10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 39, en relación con el artículo 63 del RDL 5/2023, los miembros del consejo de administración de Indra, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto, que ha sido aprobado por el consejo de administración de Indra celebrado el día 18 de marzo 2024.

En Madrid, a 18 de marzo 2024.

D. Marc Thomas Murtra Millar

D. José Vicente de los Mozos Obispo

Dña. Virginia Arce Peralta

D. Luis Abril Mazuelas

Dña. Belén Amatriain Corbi

D. Jokin Aperribay Bedialauneta

Dña. Coloma Armero Montes

D. Antonio Cuevas Delgado

Dña. Elena García Armada

D. Francisco Javier García Sanz

D. Pablo Jiménez de Parga Maseda

D. Juan Moscoso del Prado Hernández

Dña. Olga San Jacinto Martínez

Dña. Ángeles Santamaría Martín

D. Miguel Sebastián Gascón

D. Bernardo Villazán Gil

A los efectos de lo previsto en el artículo 39 del RDL 5/2023, se incluye esta diligencia para hacer constar que el consejero D. Francisco Javier García Sanz no ha estado presente en la reunión del consejo de administración en la que se ha aprobado este Proyecto de Segregación, habiendo sido representado por otro consejero, quien, en nombre y representación de D. Francisco Javier García Sanz, y de acuerdo con sus instrucciones, votó a favor de la aprobación de este Proyecto de Segregación. Por esta razón no consta su firma en este Proyecto de Segregación.

La Secretaria no consejera del consejo de administración

Dña. Ana María Sala Andrés

ANEXO I
BORRADOR DE ESCRITURA DE SEGREGACIÓN

**ESCRITURA DE SEGREGACIÓN DE INDRA SISTEMAS, S.A. (SOCIEDAD
SEGREGADA) EN FAVOR DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE NUEVA CREACIÓN DENOMINADA “INDRA ESPACIO, S.L.U.”
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)**

NÚMERO [●]

En [●], mi residencia, a [●]

Ante mí, Notario del Ilustre Colegio Notarial de [●]

COMPARECE

[D./Dña. [●]], mayor de edad, [*estado civil*], de nacionalidad [●], con domicilio profesional en [●], y con D.N.I. número [●].

[Nota al borrador: comparecencia a completar por el Notario en función de la identidad y apoderamiento del representante o representantes de Indra Sistemas, S.A.]

INTERVIENE

[D./Dña. [●]] interviene en nombre y representación de la sociedad **INDRA SISTEMAS, S.A.**, con domicilio social en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid), y con número de identificación fiscal (NIF) A-28599033 (“**Indra**” o la “**Sociedad Segregada**”).

[Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de [●], [D./Dña.] [●], el día [●] de [●] de [●], con el número [●] de orden de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al en el Tomo 865, Folio 28, Hoja M-11.339, Inscripción 1ª.

Manifiesta el compareciente que el objeto social de la entidad representada es: [●].

Su representación y facultades para el presente otorgamiento resultan de [●].

Asevera el compareciente la vigencia de su [apoderamiento] y de las facultades que ostenta, así como la subsistencia de la personalidad jurídica de la sociedad que representa.

Y en particular manifiesta que el objeto social, domicilio y demás circunstancias identificativas no ha variado respecto de los documentos fehacientes que se han aportado para la adecuada identificación de dicha persona jurídica.

A efectos del deber de identificación del Titular Real, manifiesta el señor compareciente, que de conformidad con lo que establece el artículo 9.4 del Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, dicha sociedad se encuentra comprendida entre las que establece el referido artículo, por lo que no es precisa la citada identificación.

A la vista lo anterior, yo el Notario, doy fe de que a mi juicio tiene, según interviene, la capacidad legal y facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de segregación y constitución de sociedad de responsabilidad limitada, y, al efecto,]

[Nota al borrador: texto de la sección de intervención a completar por el Notario, incluyendo, sin limitación, datos identificativos de la sociedad, de los documentos acreditativos de la representación, de la identidad del titular real y del juicio de suficiencia]

EXPONE

I. Proyecto de Segregación

- a) Que con fecha 18 de marzo de 2024, los miembros del consejo de administración de la Sociedad Segregada redactaron y suscribieron un proyecto de segregación (el “**Proyecto de Segregación**” o el “**Proyecto**”) en virtud del cual se prevé la segregación y transmisión en bloque por la Sociedad Segregada de una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica autónoma formada por la totalidad de activos, pasivos, derechos, obligaciones y medios humanos y materiales afectos al Negocio Espacio (tal y como este término se define en el Proyecto y se reproduce a continuación) (el “**Patrimonio Segregado**”) en favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación íntegramente participada por la Sociedad Segregada que se constituirá como consecuencia de la segregación y que será denominada Indra Espacio, S.L.U. (la “**Sociedad Beneficiaria**” o “**Indra Espacio**”). La mencionada operación de segregación será referida como la “**Segregación**”.

El “**Negocio Espacio**” está compuesto por el conjunto de actividades que integran la actual unidad de negocio espacial de la Sociedad Segregada, cuyo objeto principal es el diseño, fabricación, lanzamiento y operación de satélites, así como la investigación, desarrollo e innovación de sistemas relacionados con todo lo anterior, que permitan ejecutar una misión espacial en todos sus ámbitos. El Negocio Espacio está integrado por cuatro líneas de actividad principales: (i) Control, Observación y Seguimiento Espacial; (ii) Navegación; (iii) Observación de la Tierra; y (iv) Diseño y Construcción de Constelaciones Satelitales.

El Negocio Espacio es una actividad diferenciada dentro de la Sociedad Segregada, que cuenta con sus propios medios y que constituye una unidad económica autónoma.

- b) Que el Proyecto de Segregación fue redactado y suscrito con el contenido y los requisitos que, al efecto, establecen los artículos 40, 63 y 64 del Libro Primero del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el “**RDL 5/2023**”).
- c) Que, a los efectos de lo previsto en los artículos 235.2 y 230 del Reglamento del Registro Mercantil, se acompaña a la presente escritura como **Documento Unido número [1]** fotocopia fiel y exacta, deducida por mí, el Notario, del original del Proyecto de Segregación, en el que constan las firmas de [todos] los consejeros de la Sociedad Segregada, cuyas firmas [conozco y considero legítimas]. [*Nota al borrador: fórmula de legitimación de firmas a incluir por el Notario. Asimismo, la referencia a la constancia de las firmas de los consejeros deberá ser adaptada como corresponda en función de los consejeros que efectivamente firmen el proyecto.*]
- d) Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 227 del Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente manifiesta que el Proyecto de Segregación, así como toda aquella documentación complementaria requerida por los artículos 7 y 46, en relación con el artículo 63, del RDL 5/2023, fueron insertados en la página web corporativa de la Sociedad Segregada ([\[https://www.indracompany.com\]](https://www.indracompany.com)) con fecha [●] de marzo de 2024, con posibilidad de ser descargados e imprimidos. El hecho de la inserción, así como la fecha en que ésta se produjo y la expresión de la página web se publicaron en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de [●] de [●] de 2024, número [●]. Se incorpora a la presente escritura como **Documento Unido número [2]** copia de la página correspondiente del BORME en que fue publicado el hecho de la inserción y su fecha, con expresión de la página web. El compareciente manifiesta que la inserción de los referidos documentos en la página web se ha mantenido ininterrumpidamente hasta después de finalizado el plazo para el ejercicio por los acreedores de sus derechos conforme al artículo 13 y concordantes del RDL 5/2023.
- e) Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 64.3º del RDL 5/2023, se hace constar que el Proyecto de Segregación incluye como anexo copia de los certificados emitidos por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acreditan que la Sociedad Segregada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a la fecha indicada respectivamente en los certificados. Los referidos certificados, que constan como anexo VI al Proyecto de Segregación que ha quedado unido a esta escritura como **Documento Unido número [1]**, se dan aquí por íntegramente reproducidos a fin de evitar repeticiones innecesarias.

II. **Estructura y régimen simplificado**

- f) Que, dado que la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de nueva creación que se constituirá en el mismo acto de otorgamiento de esta escritura de segregación y estará

íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Segregada, resulta de aplicación a la Segregación el procedimiento simplificado de segregación previsto en los artículos 71 y 53 del RDL 5/2023, por remisión de lo dispuesto en los artículos 63 y 56 del RDL 5/2023, y, en consecuencia:

- (i) No es necesario incluir en el Proyecto de Segregación las menciones en lo relativo a (a) el tipo de canje y las modalidades de entrega de participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria a los accionistas de la Sociedad Segregada; (b) la fecha de participación en las ganancias sociales de la Sociedad Beneficiaria o cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho; (c) la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a la Sociedad Beneficiaria, sin perjuicio de que en el Proyecto de Segregación sí se incluye dicha valoración a los efectos del artículo 64.2º del RDL 5/2023; y (d) la fecha de las cuentas de la Sociedad Segregada utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Segregación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.1º del RDL 5/2023.
- (ii) No resulta necesario el informe de los administradores sobre el Proyecto, y, en tanto la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, tampoco resulta necesario un informe de experto independiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.2 y 53.1.2º del RDL 5/2023. No obstante lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del RDL 5/2023, el consejo de administración ha elaborado un informe destinado a los trabajadores, incluyendo en el mismo, de forma voluntaria, una sección dirigida a los accionistas. Se acompaña a la presente escritura como **Documento Unido Número [3]** certificación de fecha [●] de [●] de 2024 relativa a la aprobación del mencionado informe de administradores por el consejo de administración de la Sociedad Segregada con fecha 18 de marzo de 2024, certificación a la que se adjunta copia íntegra del informe y que ha sido emitida por [Dña. Ana María Sala Andrés], como [secretaria no consejera] del consejo de administración de la Sociedad Segregada, con el visto bueno del [Presidente], [D. Marc Murtra Millar], cuyas firmas legítimo, por serme conocidas, y cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido a todos los efectos legales y al objeto de evitar repeticiones innecesarias. **[Nota al borrador: fórmula de legitimación de firmas a incluir por el Notario]**
- (iii) No resulta legalmente exigible que la Segregación se apruebe por la junta general de Indra, como Sociedad Segregada (de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.4º, en relación con el artículo 63, del RDL 5/2023), siendo suficiente con que la Segregación fuese aprobada por el consejo de administración de Indra. No obstante lo anterior, dada la relevancia de la Operación, su contexto estratégico, las recomendaciones de gobierno corporativo y los antecedentes de este tipo de operaciones en el seno del Grupo, ésta fue sometida voluntariamente a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Segregada

que fue celebrada, en [segunda] convocatoria, el día [●] de [●] de 2024, y que acordó aprobar la Segregación en los términos que se indican más adelante.

III. Balance de Segregación:

- g) Que, con fecha 18 de marzo de 2024, el consejo de administración de la Sociedad Segregada aprobó como balance de segregación el balance anual de la Sociedad Segregada cerrado a 31 de diciembre de 2023, que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2023, debidamente verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad Segregada (el “**Balance de Segregación**”), el cual fue aprobado igualmente por la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Segregada a la que se hace referencia en los apartados siguientes. Se acompaña a la presente escritura como **Documento Unido número [4]** fotocopia fiel y exacta, deducida por mí, el Notario, del referido Balance de Segregación y del correspondiente informe emitido por el auditor de cuentas de Indra sobre el referido balance.

IV. Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Segregada. Acuerdos sociales de aprobación de la Segregación.

- h) Que la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Segregada celebrada el día [●] de [●] de 2024, en [segunda] convocatoria, aprobó, entre otros, los acuerdos relativos a la Segregación que se incluyen en la certificación emitida por [Dña. Ana María Sala Andrés], como [secretaria no consejera] del consejo de administración de la Sociedad Segregada, con el visto bueno del [Presidente], [D. Marc Murtra Millar], cuyo original me entrega el compareciente y protocolizo, dejándola unida a esta matriz como **Documento Unido Número [5]**, previa legitimación de sus firmas, por serme conocidas, y cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido a todos los efectos legales y al objeto de evitar repeticiones innecesarias. [*Nota al borrador: fórmula de legitimación de firmas a incluir por el Notario*]

[Sin perjuicio de lo anterior, en síntesis, los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas de la Sociedad Segregada en relación con la Segregación han consistido en:

- (i) Tomar nota del informe del consejo de administración, así como [de [las opiniones / la ausencia de opiniones] presentadas por los representantes de los trabajadores en relación con el referido informe, y de [las observaciones / la ausencia de observaciones] al Proyecto de Segregación presentadas por los accionistas, los acreedores y los representantes de los trabajadores.]
- (ii) Aprobar el Balance de Segregación.

- (iii) Aprobar el Proyecto de Segregación, y por ende, la Segregación que es objeto del mismo, y la constitución de la Sociedad Beneficiara, en los términos previstos en el Proyecto de Segregación y [ajustándose estrictamente al Proyecto de Segregación].
- (iv) Delegar facultades en el consejo de administración para el desarrollo, complemento, formalización, inscripción y ejecución de las decisiones de la junta general de accionistas de la Sociedad Segregada].

[Nota al borrador: sección sujeta a adaptación en función de los acuerdos que sean aprobados por la junta]

[Se deja constancia expresa de que, a los efectos previstos en el artículo 69 del RDL 5/2023, el consejo de administración informó a la junta general de accionistas de la Sociedad Segregada de que [no se produjeron modificaciones importantes del patrimonio de la Sociedad Segregada entre la fecha de elaboración del Proyecto de Segregación y la fecha de aprobación de los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas.] **[Nota al borrador: apartado sujeto a confirmación y/o revisión en caso de que se produjesen este tipo de modificaciones]**

- i) En relación con la referida junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Segregada, se deja [asimismo] constancia de que: **[Nota al borrador: sección sujeta a adaptación en función de las circunstancias y fechas en las que finalmente tengan lugar los hechos que se describen]**
 - (i) [El anuncio de la convocatoria fue publicado el día [●] de [●] de 2024 en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), en la página web corporativa de la Sociedad Segregada (<https://www.indracompany.com>)] y en el diario [●], copias de los cuales constan como Anexo [●] a la certificación que ha quedado unida a la presente escritura como **Documento Unido Número [5]**, los cuales se dan por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales y al objeto de evitar repeticiones innecesarias.
 - (ii) La referida junta general ordinaria de accionistas fue celebrada el día [●] de [●] de 2024, a las [●] horas, en [segunda] convocatoria, en Madrid, en [●], actuando como presidente y secretario de la Junta [quienes lo son del consejo de administración], esto es [D. Marc Murtra Millar] y [Dña. Ana María Sala Andrés], respectivamente, con la asistencia, presentes o representados, de [●] accionistas, titulares de [●] acciones, representativas de aproximadamente el [●]% del capital social de la Sociedad Segregada con derecho a voto, según resulta de la lista de asistentes que quedó plasmada en el correspondiente fichero elaborado al efecto.

- (iv) De la referida junta general ordinaria de accionistas se levantó Acta Notarial en diligencia al acta de requerimiento autorizada por [mí, el Notario autorizante de la presente], de [●] de [●] de 2024, con el número [●] de mi protocolo.]

V. **Publicidad del acuerdo de segregación**

- j) Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del RDL 5/2023 y en el artículo 227 del Reglamento del Registro Mercantil, el acuerdo de segregación fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) en fecha [●] y en la página web de la Sociedad Segregada ([\[https://www.indracompany.com\]](https://www.indracompany.com)) en fecha [●]. En los respectivos anuncios se hizo constar el derecho que asistía a los accionistas y acreedores de la Sociedad Segregada, conforme al artículo 10 del RDL 5/2023, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Segregación.

Se incorpora a la presente escritura como **Documento Unido Número [6]** copia de los correspondientes anuncios.

VI. **Información sobre la Segregación**

- k) El compareciente manifiesta que el Proyecto de Segregación y toda la documentación complementaria relativa a la Segregación requerida por los artículos 5.6, 7 y 46, en relación con el artículo 63, del RDL 5/2023, fueron insertados en la página web corporativa de la Sociedad Segregada ([\[https://www.indracompany.com\]](https://www.indracompany.com)) con fecha [●] de marzo de 2024, con posibilidad de ser descargados e imprimidos, y por tanto, [desde esa fecha], han estado a disposición de los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales, acreedores, y representantes de los trabajadores, según corresponda.
- l) [Se deja expresa constancia de que, en el plazo de un (1) mes previsto en el artículo 13.1 del RDL 5/2023 desde la publicación en la página web de la Sociedad Segregada del Proyecto de Segregación, así como de toda aquella documentación complementaria requerida por los artículos 7 y 46, en relación con el artículo 63, del RDL 5/2023, [la Sociedad Segregada no ha recibido notificación alguna de acreedores de la Sociedad Segregada cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad al Proyecto y que aun no hubieran vencido en el momento de dicha publicación, de su disconformidad respecto de la ausencia de garantías]. *[Nota al borrador: apartado sujeto a confirmación y/o revisión]*

VII. **Identificación de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria**

- m) La Sociedad Segregada es Indra Sistemas, S.A., sociedad anónima española con domicilio social en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid), número de

identificación fiscal (NIF) A-28599033 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 865, Folio 28, Hoja M-11.339, Inscripción 1ª.

- n) La Sociedad Beneficiaria será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, cuya denominación social será “INDRA ESPACIO, S.L.U.” y que tendrá su domicilio social en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid). Su constitución se completará mediante la inscripción de la presente escritura de segregación en el Registro Mercantil de Madrid.

Se incorpora a la presente escritura como **Documento Unido Número [7]** fotocopia fiel y exacta, deducida por mí, el Notario, de la certificación número 24026301, de fecha 9 de febrero de 2024, emitida por el Registrador Mercantil Central, que acredita que la denominación “INDRA ESPACIO, S.L.” no figura registrada en la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central.

VIII. Que en virtud de cuanto antecede en la parte expositiva de esta escritura, el compareciente, en la representación que ostenta

OTORGA

PRIMERO.- ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SEGREGADA. FORMALIZACIÓN DE LA SEGREGACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

El compareciente, en la representación que ostenta de la Sociedad Segregada, por la presente protocoliza y deja elevados a escritura pública todos y cada uno de los acuerdos que constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz como **Documento Unido Número [5]**, adoptados por la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Segregada celebrada, en [segunda] convocatoria, en fecha [●] de [●] de 2024, y que se dan por íntegramente reproducidos a todos los efectos, y con el fin de evitar repeticiones innecesarias.

En consecuencia:

1. Segregación

De conformidad con todo lo anterior, por la presente se formaliza la Segregación del Patrimonio Segregado (sin extinción de la Sociedad Segregada, que continúa subsistente), mediante su traspaso en bloque a favor de la Sociedad Beneficiaria, que se constituye en virtud de la presente escritura y que adquirirá, por sucesión universal, todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones, y relaciones contractuales y laborales afectos al Negocio Espacio (tal y como este

término se define en el Proyecto de Segregación), los cuales conforman el Patrimonio Segregado y constan descritos en detalle en el Proyecto de Segregación, todo ello en los términos que constan en la certificación de los acuerdos de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Segregada que ha quedado unida a esta matriz como **Documento Unido Número [5]**, cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido a todos los efectos, y en particular, a los efectos de lo previsto en el artículo 227.2. 6ª del Reglamento del Registro Mercantil.

La Sociedad Segregada no verá reducido su capital social como consecuencia de la Segregación, recibiendo como contraprestación al Patrimonio Segregado la totalidad de las participaciones en que se divida el capital social de la Sociedad Beneficiaria que se constituye en virtud de la presente escritura.

2. Identificación y valoración de los activos y pasivos que integran el Patrimonio Segregado

- a) El Patrimonio Segregado está integrado, tal y como se indica en el Proyecto de Segregación, por todo el patrimonio de la Sociedad Segregada vinculado con la unidad económica del Negocio Espacio de la Sociedad Segregada, incluyendo la totalidad de activos y pasivos afectos al Negocio Espacio, así como los derechos y obligaciones, y relaciones contractuales y laborales afectas al mismo, los cuales se detallan, a efectos de dar cumplimiento al artículo 64.2º del RDL 5/2023, en el Anexo V del Proyecto de Segregación adjunto a la presente escritura como **Documento Unido Número [1]**, el cual se da por íntegramente reproducido a fin de evitar repeticiones innecesarias. A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que los referidos elementos de activo y pasivo que conforman el Patrimonio Segregado constituyen una unidad económica autónoma en el sentido del artículo 61 del RDL 5/2023, capaz de operar en el tráfico jurídico con sus propios medios.
- b) En todo caso, sin perjuicio de lo anterior y tal y como se indica en el Proyecto de Segregación, deberán entenderse transmitidos a la Sociedad Beneficiaria, todos aquellos activos y pasivos afectos al Negocio Espacio y que, por error, por imposibilidad de identificación, por resultar desconocidos en la fecha de suscripción del Proyecto de Segregación, o por ponerse de manifiesto de forma sobrevenida, no hubiesen sido recogidos en el referido Anexo al Proyecto de Segregación.
- c) Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del RDL 5/2023, la Segregación implica el traspaso, en bloque, del Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria, que adquirirá, por sucesión universal, todos los activos y pasivos que integran el Patrimonio Segregado, y se subrogará, sin solución de continuidad, en todos los derechos y obligaciones inherentes al Patrimonio Segregado, con efectos desde la fecha de inscripción de la presente escritura de segregación y constitución de sociedad

de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil de Madrid, quedando desde ese momento la Sociedad Beneficiaria automáticamente legitimada para realizar toda clase de actos de disposición, dominio, gravamen, administración y ejercicio de acciones o derechos relativos al Patrimonio Segregado, así como para solicitar y obtener la inscripción a su favor de cualesquiera bienes y/o derechos comprendidos en el Patrimonio Segregado en cualesquiera registros u oficinas.

- d) El Patrimonio Segregado se valora en la cantidad de 28.043.302,68€, tal y como se indica en el Proyecto de Segregación, importe que se corresponde con la suma de la cifra de capital social y prima de asunción total con la que se constituye la Sociedad Beneficiaria en virtud de la presente escritura.

3. Constitución de una nueva sociedad, beneficiaria de la Segregación, denominada INDRA ESPACIO, S.L.U.

a) Constitución, estatutos y objeto social

Como consecuencia de la Segregación formalizada en virtud de la presente escritura, la Sociedad Segregada, como socio único fundador, constituye, en los términos previstos en el Proyecto de Segregación, y de conformidad con los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas de la Sociedad Segregada que constan en la certificación que ha quedado incorporada a la presente matriz como **Documento Unido Número [5]**, una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal de nacionalidad española con la denominación social “INDRA ESPACIO, S.L.U.”, de duración indefinida, con domicilio social en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid), que se registrará por sus estatutos sociales (a los que se hace referencia más adelante), y en su defecto, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y por las demás disposiciones legales aplicables.

Como se ha mencionado anteriormente, la denominación “INDRA ESPACIO, S.L.” no figura registrada en la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central, según se acredita mediante certificación número 24026301, de fecha 9 de febrero de 2024, emitida por el Registrador Mercantil Central, fotocopia fiel y exacta de la cual, deducida por mí, el Notario, ha quedado unida a esta escritura como **Documento Unido Número [7]**.

Los estatutos sociales por los que se registrará la Sociedad Beneficiaria son los que constan como Anexo II al Proyecto de Segregación, están extendidos en [●] folios de papel común mecanografiados por [una sola de sus caras], y una vez leídos, aprobados y corroborados en todos sus términos por el compareciente, en la representación que ostenta, me los entrega para su incorporación a esta matriz como **Documento Unido Número [8]**, formando parte integrante de la misma.

El objeto social es el que consta en el artículo 2 de los referidos estatutos sociales, que se da aquí por íntegramente reproducido para evitar repeticiones innecesarias.

El código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) correspondiente a la actividad principal de las que conforman el objeto social de la Sociedad Beneficiaria es el 61.90 (Otras actividades de telecomunicaciones).

b) Capital social. Asunción y desembolso.

La Sociedad Beneficiaria se constituye inicialmente con un capital social de 845.000,00€, mediante la creación de 845.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de 1€ de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 845.000, ambos inclusive. Asimismo, las referidas participaciones sociales se crean con una prima de asunción total de 27.198.302,68€ y, por tanto, de aproximadamente 32,18734€ por participación social. Por tanto, el importe total de capital social y prima de asunción asciende a 28.043.302,68€.

Todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Beneficiaria son íntegramente asumidas y desembolsadas por la Sociedad Segregada, como socio fundador, mediante la transmisión en bloque a favor de la Sociedad Beneficiaria del Patrimonio Segregado con efectos desde la fecha de inscripción de la presente escritura de segregación y constitución de sociedad de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil de Madrid, cuyo valor, según se ha hecho constar anteriormente, es coincidente con la suma de la cifra de capital social y prima de asunción total con la que se constituye la Sociedad Beneficiaria.

Por tanto, el socio fundador de la Sociedad Beneficiaria es la Sociedad Segregada, cuyos datos identificativos constan en la intervención de esta escritura.

El compareciente, en la representación que ostenta, declara que la titularidad de las participaciones sociales arriba descritas se hará constar en el libro registro de socios de la Sociedad Beneficiaria conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Capital.

Como se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.2 y 53.1.2º del RDL 5/2023, no resulta necesario un informe de experto independiente sobre la valoración del Patrimonio Segregado aportado a la Sociedad Beneficiaria, toda vez que la Sociedad Beneficiaria es una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación íntegramente participada por la Sociedad Segregada.

c) **Órgano de administración. Nombramiento de administradores.**

De acuerdo con lo aprobado por la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Segregada celebrada, en [segunda] convocatoria, en fecha [●] de [●] de 2024, tal y como resulta de la certificación incorporada a esta escritura como **Documento Unido Número [5]** y de conformidad con las alternativas previstas en los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria, se establece como órgano de administración de la Sociedad Beneficiaria [dos (2)] **administradores solidarios**, designándose inicialmente para desempeñar tales cargos, por tiempo indefinido, a las siguientes personas:

(i) D. Isidoro Jurado Ales, mayor de edad, de nacionalidad [●], [*estado civil*], con domicilio profesional en [●] y D.N.I. número [●], en vigor.

(ii) D. Fernando María García Martínez-Peñalver, mayor de edad, de nacionalidad [●], [*estado civil*], con domicilio profesional en [●] y D.N.I. número [●], en vigor.

[Nota al borrador: Los datos personales (nacionalidad, estado civil, domicilio profesional, y número de DNI serán incluidos en la escritura definitiva]

D. Isidoro Jurado Ales y D. Fernando María García han aceptado sus nombramientos como administradores solidarios de la Sociedad Beneficiaria, por medio de cartas debidamente firmadas por ellos de fecha [[●] / [de hoy]], cuyas firmas [conozco y considero legítimas], y de las cuales yo, el Notario, deduzco fotocopia fiel y exacta que dejo incorporada a esta escritura como **Documento unido Número [9]**, en las que declaran aceptar sus respectivos nombramientos como administradores solidarios de la Sociedad Beneficiaria y no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición alguna. **[Nota al borrador: fórmula de legitimación de firmas a incluir por el Notario]**

d) **Comienzo de actividades**

La Sociedad Beneficiaria dará comienzo a sus actividades en la fecha que determinan sus estatutos sociales, unidos a la presente escritura como **Documento Unido Número [8]**.

e) **Unipersonalidad**

Se hace constar que la Sociedad Beneficiaria constituida mediante la presente escritura tiene el carácter de “sociedad unipersonal”, siendo su socio único la Sociedad Segregada, sociedad anónima española denominada “Indra Sistemas, S.A.”, con domicilio social en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid), con número de identificación fiscal (NIF) A-28599033 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 865, Folio 28, Hoja M-11.339, Inscripción 1ª, cuyos demás datos identificativos constan en la comparecencia y en el expositivo VII de la presente escritura.

SEGUNDO. – SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD SEGREGADA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que, de conformidad con los términos previstos en el Proyecto de Segregación y en la presente escritura, la Sociedad Segregada no se extinguirá como persona jurídica como consecuencia de la Segregación, por lo que seguirá existiendo tras la inscripción de ésta en el Registro Mercantil de Madrid en virtud de la presente escritura de segregación y constitución de sociedad de responsabilidad limitada.

TERCERO. – FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA SEGREGACIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40.6º del RDL 5/2023, se hace constar que la fecha a partir de la cual la Segregación tendrá efectos contables, determinada de acuerdo a lo dispuesto en las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, será el 1 de enero de 2024.

CUARTO. – INEXISTENCIA DE APORTACIONES DE INDUSTRIA, PRESTACIONES ACCESORIAS O DERECHOS ESPECIALES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4º del RDL 5/2023, se hace constar que no existen en la Sociedad Segregada aportaciones de industria ni acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias. Por tanto, no procede otorgar derechos ni ofrecer compensaciones por estos conceptos.

Igualmente, se hace constar que no existen en la Sociedad Segregada accionistas titulares de derechos especiales ni tenedores de valores o títulos distintos de las acciones a los que vaya a otorgarse derecho alguno en relación con la Segregación.

QUINTO. – INEXISTENCIA DE VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA SEGREGACIÓN

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Segregación, no se concederá ninguna ventaja o privilegio específico a los miembros de los órganos de

administración, o a cualquier otro miembro de los órganos de dirección, supervisión o control de la Sociedad Segregada, ni a los que se han designado en la Sociedad Beneficiaria.

SEXTO. – INEXISTENCIA DE DERECHO DE LOS ACCIONISTAS A ENAJENAR SUS ACCIONES

Tal y como se indica en el Proyecto de Segregación, los accionistas de la Sociedad Segregada no tienen derecho a enajenar sus acciones como consecuencia de la Segregación, por lo que no es necesario ofrecer ninguna compensación en efectivo.

SÉPTIMO. – IMPLICACIONES PARA LOS ACREEDORES Y GARANTÍAS OFRECIDAS

Como consecuencia de la Segregación, la Sociedad Segregada transmitirá en bloque el Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria por sucesión universal y, por tanto, los acreedores de la Sociedad Segregada que lo sean en relación con las actividades y los elementos patrimoniales que conforman el Patrimonio Segregado, pasarán a ser acreedores de la Sociedad Beneficiaria y titulares de sus derechos frente a ésta, en idénticos términos, tras la Segregación.

Tal y como se indica en el Proyecto de Segregación, no se han ofrecido garantías personales ni reales a los acreedores de la Sociedad Segregada, todo ello sin perjuicio de los derechos de los acreedores de la Sociedad Segregada recogidos en los artículos 13, 14, 70 y concordantes del RDL 5/2023.

OCTAVO. – CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA SEGREGACIÓN PARA EL EMPLEO

De conformidad con el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (el “**Estatuto de los Trabajadores**”), por el que se regula la sucesión de empresa, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los empleados de la Sociedad Segregada afectos a la unidad económica y productiva autónoma constituida por el Patrimonio Segregado, asumiendo, en consecuencia, todos los derechos derivados de su anterior vinculación laboral con la Sociedad Segregada.

La Sociedad Segregada ha notificado la Segregación a los representantes legales de los trabajadores afectados de conformidad con lo establecido legalmente.

Asimismo, la Segregación propuesta será notificada a las entidades públicas competentes y, en particular, la sucesión en la titularidad será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 19 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero,

por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

NOVENO. – RÉGIMEN FISCAL

La Segregación se realiza al amparo del régimen tributario especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y, por consiguiente, su realización será comunicada a la Administración Tributaria dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción registral de la presente escritura pública, en los términos previstos en el artículo 89.1 de la citada ley y en la regulación aplicable contenida en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

Asimismo, la Segregación constituye una operación societaria de reestructuración que, como tal, no devenga tributación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo establecido por los artículos 19.2 (apartado 1º) y 45.I.B.10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

DÉCIMO. – SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. INSCRIPCIÓN PARCIAL

El compareciente, en la representación que ostenta, solicita al Registrador Mercantil de Madrid, así como a cualesquiera otros registros competentes, la inscripción de esta escritura en los libros a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciesen de algún defecto que, a juicio del Sr. Registrador, impidiese la inscripción total de la misma.

[UNDÉCIMO. – PRESENTACIÓN TELEMÁTICA]

[...]

[Nota al borrador: fórmula de presentación telemática, en su caso, a insertar por el Notario.]

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

[...]

[Nota al borrador: fórmula de cierre de escritura, cláusula de protección de datos, etc. a insertar por el Notario]

ANEXO II
PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD “INDRA ESPACIO, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL”

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Con el nombre de “Indra Espacio, S.L.”, se constituye una compañía mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y demás disposiciones legales aplicables (en adelante, la “**Ley**”).

Artículo 2º.-La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

- A. El diseño, desarrollo, producción, integración y mantenimiento de sistemas, equipos, soluciones y productos, basados en el uso intensivo de las tecnologías de la Información (informática, electrónica y comunicaciones) y de aplicación a cualesquiera campos o sectores - incluyendo, entre ellos, el campo civil y el militar, el sector aeroespacial, el de medio ambiente y el de ordenación del territorio, así como cualquier tipo de servicios relacionados con el objeto social. Diseño, fabricación, lanzamiento y operación de satélites, así como la investigación, desarrollo e innovación de sistemas relacionados con todo lo anterior, que permitan ejecutar una misión espacial en todos sus ámbitos.
- B. La prestación de servicios profesionales, cubriendo las áreas de Proyectos de Ingeniería, consultoría de negocio y consultoría tecnológica y de soluciones, lo que implica la redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos destinados a todo tipo de campos o sectores - incluyendo entre ellos el campo civil y el militar, el sector aeroespacial, el de medio ambiente y el de ordenación del territorio - y la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización, y administración de tales estudios, proyectos y actividades.
- C. Las actividades relativas a la adquisición, construcción, tenencia, disfrute, administración, explotación, disposición, gravamen y enajenación, de toda clase de bienes inmuebles, derechos incorporales y valores mobiliarios, todo ello, respetando las limitaciones o prohibiciones que en cada momento se deriven de la normativa vigente.

CNAE: 61.90 (Otras actividades de telecomunicaciones).

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

En todo caso, quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no se cumplan por esta sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de cualquiera de las actividades integrantes del objeto social una titulación específica, autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se ejercerán por medio de

persona debidamente titulada al efecto y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social tuviera o pudiera tener carácter profesional, se entiende que respecto de dichas actividades la función de la sociedad es la de mediadora o intermediadora en el desempeño de estas.

Artículo 3º.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4º.- El domicilio social se fija en Avenida de Bruselas, 35, Alcobendas (Madrid), Código Postal 28108.

El órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional, así como para acordar la creación, supresión o traslado de Sucursales.

Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (845.000,00€), está totalmente suscrito y desembolsado y dividido en 845.000 participaciones sociales de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas del 1 al 845.000, ambos inclusive.

TITULO II: LAS PARTICIPACIONES SOCIALES: SU TRANSMISION Y REGIMEN.

Artículo 6º.- Cada participación confiere a su legítimo titular la condición de socio.

La sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

La sociedad sólo reputará socio a quien se halle inscrito en dicho libro.

En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla. Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Artículo 7º.- La transmisión voluntaria de participaciones por actos "*inter vivos*" entre socios será libre, al igual que la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

En los demás casos, si alguno de los socios quiere transmitir todas o alguna de sus participaciones sociales por actos *inter vivos*, debe comunicarlo por escrito al órgano de administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión.

La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley.

La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones, sin que sea necesaria ninguna comunicación a dicho transmitente si concurrió a la Junta general donde se adoptaron los acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición y si son varios los concurrentes interesados, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.

El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir, determinado conforme al artículo 107 de la Ley.

Comunicada por la sociedad al transmitente la identidad del adquirente o adquirentes, el documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde dicha comunicación. Pero transcurridos tres meses desde que se hubiera puesto en conocimiento de la sociedad el propósito de transmisión, sin que ésta haya comunicado al transmitente la identidad del adquirente o adquirentes, el socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad.

Artículo 8º.- La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio, no obstante lo cual, los socios sobrevivientes, siempre que dicho heredero o legatario no sea cónyuge, ascendiente o descendiente del difunto, podrán adquirir las participaciones del socio fallecido en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria, y si son varios los interesados, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.

La valoración de las participaciones en tales casos se determinará conforme a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 9º.- En caso de copropiedad sobre una o varias participaciones sociales, los copropietarios habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición.

En caso de usufructo de participaciones, el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo, pero la condición de socio y el ejercicio de los demás derechos inherentes a tal condición corresponderán al nudo propietario.

En caso de prenda de participaciones corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de socio.

TITULO III: ORGANOS SOCIALES

A) DE LA JUNTA GENERAL:

Artículo 10º.- Los socios, reunidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Es competencia de la Junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- 1.- La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- 2.- El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
La autorización a los administradores para el ejercicio por cuenta propia o ajena del mismo género de actividad que constituya el objeto social u otro análogo o complementario.
- 3.- La modificación de los estatutos sociales, la transformación, fusión y escisión de la sociedad, así como la cesión global de activo y pasivo y su disolución.
- 4.- El traslado de domicilio al extranjero.
- 5.- El aumento y reducción del capital social y la supresión o limitación del derecho de suscripción o asunción preferente.
- 6.- La aprobación del balance final de liquidación.
- 7.- Cualesquiera otros asuntos determinados legal o estatutariamente.

Artículo 11º.- Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo asimismo tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día. La junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

El órgano de administración podrá convocar también la junta, siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales, entendiéndose ello sin perjuicio de los casos en que, conforme a la Ley, sea obligatorio para los administradores convocar la junta, o de los supuestos de convocatoria por Secretario judicial o Registrador Mercantil.

Salvo que imperativamente se establezcan otros requisitos (por ejemplo, en caso de traslado del domicilio al extranjero), la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios, en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad, indicando el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y, asimismo, el cargo de la persona o personas que realicen la comunicación.

Esa comunicación podrá realizarse por correo electrónico a la dirección de correo electrónico consignada por cada socio, siempre que la remisión esté dotada de algún sistema técnico que permita confirmar su recepción por el destinatario.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la reunión, deberá existir un plazo de, al menos, quince días, el cual se computará a partir de la fecha en que se hubiere remitido el anuncio al último de los socios.

No obstante, en los casos de fusión, escisión, traslado internacional del domicilio social y cualquier otro en que la Ley establezca normas y requisitos especiales para la convocatoria de la Junta, se aplicarán los previstos legalmente.

La junta general quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y todos los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión y su orden del día.

Se permitirá la participación en la junta general de socios por videoconferencia o cualquier otro medio telemático análogo, o la emisión del voto a distancia por cualquier medio escrito o electrónico, siempre que se garantice adecuadamente la identidad del socio que ejerce su derecho y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas. En lo que se refiere a la participación en la junta general de socios, el medio utilizado permitirá la comunicación bidireccional para que los socios puedan tener noticia de lo que ocurre en tiempo real y puedan intervenir y dirigirse a la junta general, así como emitir su voto desde un lugar distinto al de su celebración.

La celebración de la junta exclusivamente telemática se ajustará a las previsiones legales y estatutarias y estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad. Las respuestas a los socios o sus representantes que ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán durante el desarrollo de la misma o por escrito dentro de los siete días siguientes a la finalización de la Junta.

La junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la junta.

Artículo 12º.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la junta general, pudiendo hacerse representar en las reuniones, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales en cuanto a la persona de los apoderados y a la forma de conferir la representación.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la junta general tendrá valor de revocación.

Artículo 13º.- Si existiera Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo. En otro caso, la Junta General estará presidida por el socio que designen al comienzo de la reunión los asistentes, haciendo las funciones de secretario el administrador único o aquél que designen los asistentes si hubiera varios administradores.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, tomándose los acuerdos por votación a mano alzada, salvo que algún asistente se opusiera a ello, en cuyo caso deberá realizarse la votación por escrito.

Artículo 14º.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

No obstante, para el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, así como para acordar la transformación, la fusión o escisión de la sociedad y, en general, para los acuerdos sociales a que se refiere el artículo 199 de la Ley, se requerirá la proporción de votos favorables señaladas legalmente. Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

Artículo 15º.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, la cual incluirá la lista de asistentes y deberá ser aprobada por alguno de los procedimientos admitidos legalmente.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social. En este caso los acuerdos sólo serán eficaces si constan en acta notarial. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

B) DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

Artículo 16º.- La administración de la sociedad se podrá confiar a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente o a un Consejo de Administración, correspondiendo a la Junta general la facultad de optar alternativamente por cualquiera de tales modos de organizar la administración, sin necesidad de modificación estatutaria.

En caso de nombramiento de varios administradores, ya sean mancomunados o solidarios, su número mínimo a elección de la junta general será de dos y el máximo de cinco, sin perjuicio de lo que a continuación se establece para el Consejo de Administración.

Artículo 17º.- Caso de confiarse la administración de la sociedad a un Consejo de Administración, éste estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete. Corresponderá a la junta general la determinación del número concreto de consejeros.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente, y Vicepresidente en su caso. También elegirá al Secretario, y Vicesecretario en su caso, que podrán ser personas ajenas al Consejo. Así, la distribución de cargos y la designación de las personas que hayan de ocuparlos se realizará por el propio Consejo, el cual podrá regular su propio funcionamiento y aceptar la dimisión de los Consejeros.

El Consejo de Administración será convocado por su Presidente, o quien haga sus veces, mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático que garantice su correcta recepción, dirigida a cada uno de los integrantes con una antelación mínima de tres días hábiles. Los Administradores que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad del domicilio social si, previa petición al Presidente, éste no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes sin causa justificada.

No obstante, el Consejo se entenderá convocado y válidamente constituido cuando estando presentes todos sus miembros así lo acordaran unánimemente. En otro caso y, previa la preceptiva convocatoria, el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al Presidente.

El consejero solo podrá hacerse representar en las reuniones de este órgano por medio de otro consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, tomándose los acuerdos por votación a mano alzada, salvo que algún asistente se opusiera a ello,

en cuyo caso deberá realizarse la votación por escrito. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

Asimismo, se podrán adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, siempre y cuando todos los miembros del Consejo de Administración presten su consentimiento por escrito a este procedimiento.

El Consejo de Administración podrá igualmente celebrarse en varios lugares conectados por sistemas de multiconferencia (incluyendo sistemas de videoconferencia o telepresencia o cualesquiera otros sistemas similares) que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de consejeros y, a igualdad de número, donde se encuentre el presidente del Consejo de Administración o quien, en su ausencia, la presida.

Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de número impar de consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 consejeros que votan a favor del acuerdo si concurren 3 consejeros; 3 si concurren 5; 4 si concurren 7; etc.).

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por Presidente y Secretario.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades en uno o más Consejeros Delegados determinando, caso de ser varios, el régimen de su actuación. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo, y la designación de los Administradores que hayan de ocupar los cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Además, será necesario que se celebre el contrato (o contratos) previsto en el artículo 249 de la Ley.

Artículo 18º.- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General, sin que para ser nombrado administrador se requiera la condición de socio.

Los Administradores desempeñarán su cargo por tiempo indefinido.

Los Administradores ejercerán su cargo de modo gratuito.

Artículo 19º.- Es competencia del órgano de administración la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en la Ley.

TITULO IV: CUENTAS ANUALES.

Artículo 20º.- Los ejercicios sociales comienzan el primero de enero y terminan el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el ejercicio social correspondiente al año en que la sociedad se constituye, comenzará en la fecha en que se inicien sus operaciones.

Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales -que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria- y el informe de gestión -que habrá de contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación de la sociedad- deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital.

TITULO V: SEPARACION Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS.

Artículo 21º.- Los socios que no hubieran votado a favor del correspondiente acuerdo tendrán derecho a separarse de la sociedad en los casos señalados por el artículo 346 de Ley.

A tal efecto, el órgano de administración comunicará el acuerdo que dé lugar al derecho de separación, mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios que no hubieran votado a favor del mismo en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro Registro de Socios.

El derecho de separación podrá ejercitarse en tanto no transcurra un mes desde la recepción de la comunicación.

Artículo 22º.- Asimismo los socios tendrán derecho de separación en el supuesto de falta de distribución de dividendos regulado en el artículo 348.bis de la Ley.

El plazo para el ejercicio de tal derecho será de un mes a contar desde la fecha en que se hubiera celebrado la Junta General Ordinaria de Socios.

Artículo 23º.- La exclusión de cualquiera de los socios, podrá tener lugar por cualquiera de las causas legales establecidas en el artículo 350 de la Ley, debiendo

cumplirse los requisitos establecidos por dicha Ley en cuanto al procedimiento de exclusión.

TITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 24º.- La sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley y demás legislación aplicable, debiendo cumplirse los requisitos establecidos al efecto e inscribirse la disolución en el Registro Mercantil.

La disolución de la sociedad abre el período de liquidación, quedando convertidos en liquidadores quienes fueran administradores en tal momento, salvo que al acordar la disolución la Junta General hubiera designado a otros.

El poder de representación corresponderá a cada liquidador individualmente, extendiéndose a todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad, en particular, la enajenación de los bienes sociales.

ANEXO III
CALENDARIO INDICATIVO DE SEGREGACIÓN

Hito	Fecha estimada
Redacción del Proyecto de Segregación y del informe del Consejo de Administración previsto en el artículo 5 del RDL 5/2023 y aprobación de estos documentos, y del Balance de Segregación, por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada.	18/3/2024
Celebración de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Segregada, para la aprobación, en su caso, de la Segregación, entre otros asuntos.	D
Publicación del acuerdo de Segregación en el BORME y en la página web de la Sociedad Segregada.	D+10
Otorgamiento de la escritura pública de segregación y constitución de la Sociedad Beneficiaria.	D+15
Presentación a inscripción de la escritura de segregación y constitución de la Sociedad Beneficiaria en el Registro Mercantil de Madrid.	1/7/2024

ANEXO IV
BALANCE DE SEGREGACIÓN DE LA SOCIEDAD SEGREGADA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de Indra Sistemas, S.A.:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Indra Sistemas, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Reconocimiento de ingresos por grado de avance

Descripción

La Sociedad reconoce los ingresos aplicando el método del grado de avance en determinados contratos.

Este método de reconocimiento de ingresos afecta a un importe muy relevante del volumen total de la cifra de negocios y requiere la realización de estimaciones significativas por parte de la Dirección de la Sociedad, relativas principalmente al resultado previsto al final del contrato, al importe de gastos a incurrir al final de la obra, a la medición de la producción ejecutada en el periodo, o al registro contable de las modificaciones sobre el contrato inicial, todas ellas con impacto en los ingresos reconocidos en el ejercicio.

Estos juicios y estimaciones son realizados por los responsables de la ejecución de los contratos y posteriormente revisados en los diferentes niveles de la organización, así como sometidos a controles diseñados para asegurar la coherencia y razonabilidad de los criterios aplicados.

Por todo ello, la situación descrita ha sido considerada como una cuestión clave de nuestra auditoría.

Procedimientos aplicados en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido una combinación de pruebas de verificación de la eficacia operativa de los controles que mitigan los riesgos identificados en el proceso de reconocimiento de ingresos en contratos por grado de avance, conjuntamente con procedimientos sustantivos, tales como un análisis en detalle e individualizado de los principales contratos para evaluar la razonabilidad de las estimaciones realizadas por la Sociedad sobre el coste total y el ingreso total de los proyectos, los costes remanentes de finalización, riesgos de contratos y otros parámetros que incluyen entre otros, el tratamiento contable de las modificaciones de los contratos aprobados por el cliente.

En este sentido, para una muestra representativa de contratos, hemos revisado que los ingresos registrados por la Sociedad resultan acordes a las condiciones reflejadas en dichos contratos, verificando el precio acordado para los mismos, la razonabilidad de los presupuestos de costes considerados y la consecución de los hitos futuros a partir de información histórica comparable y de indagaciones con el personal técnico de la Sociedad. También hemos analizado la razonabilidad del porcentaje de ejecución alcanzado a cierre del ejercicio, realizando una revisión posterior al cierre para constatar la no existencia de desviaciones no contempladas en los costes, en el grado de ejecución del contrato o en modificaciones al precio inicialmente acordado. Asimismo, hemos revisado la coherencia de las estimaciones realizadas por la Sociedad en el ejercicio anterior y los datos reales de los contratos en el ejercicio en curso.

Por último, hemos evaluado que los desgloses de información incluidos en las notas 5.u y 24 de la memoria adjunta en relación con el reconocimiento de ingresos en contratos bajo el método de grado de avance resultan adecuados a los requeridos por la normativa contable aplicable.

Recuperación de fondos de comercio y otros activos intangibles

Descripción

La Sociedad tiene un Fondo de Comercio por importe de 12 millones de euros y unos activos intangibles por importe de 109 millones de euros, tal y como se desprende del balance a 31 de diciembre de 2023 y como se indica en la nota 6 de la memoria.

La valoración del fondo de comercio y otros activos intangibles requiere que la Dirección realice juicios significativos, incluyendo la proyección de los flujos de caja operativos y la determinación de tasas de descuento y tasas de crecimiento a largo plazo que sean apropiadas, motivo por el que este aspecto ha sido considerado una cuestión clave en nuestra auditoría.

Procedimientos aplicados en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría para abordar esta cuestión han incluido, entre otros, pruebas de verificación de la eficacia operativa de los controles que mitigan los riesgos identificados en el proceso de análisis de deterioro. Asimismo, hemos contado con la involucración de especialistas internos de valoración para evaluar la razonabilidad de los modelos y de las asunciones clave utilizadas.

Hemos evaluado la razonabilidad de las proyecciones de flujos de caja y de las tasas de descuento comparando las asunciones con datos obtenidos de fuentes internas y externas, y hemos realizado una evaluación crítica de los inputs claves de los modelos utilizados.

En particular, hemos comparado las tasas de crecimiento de ingresos con los últimos planes estratégicos y presupuestos aprobados, y hemos revisado que son consistentes con información de mercado, hemos evaluado la precisión histórica de la Dirección en el proceso de sus presupuestos y hemos cuestionado las tasas de descuento mediante la evaluación del coste de capital de la Sociedad y de organizaciones comparables, así como las tasas de crecimiento a perpetuidad, entre otros.

Adicionalmente, hemos evaluado que los desgloses de la Sociedad respecto de la prueba de deterioro cumplen con la normativa contable aplicable y que los desgloses sobre la sensibilidad de la prueba de deterioro a cambios en las asunciones clave reflejan adecuadamente los riesgos inherentes de las asunciones, todo ello descrito en la nota 6 de la memoria adjunta.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2023, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en:

- a) Comprobar únicamente que el estado de información no financiera, determinada información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, a los que se refiere la Ley de Auditoría de Cuentas, se han facilitado en la forma prevista en la normativa aplicable y, en caso contrario, a informar sobre ello.
- b) Evaluar e informar sobre la concordancia del resto de la información incluida en el informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en la forma prevista en la normativa aplicable y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2023 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

En el Anexo 1 de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de las cuentas anuales. Esta descripción que se encuentra en las páginas 7 y 8 es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Formato electrónico único europeo

Hemos examinado el archivo digital del formato electrónico único europeo (FEUE) de Indra Sistemas, S.A. del ejercicio 2023 que comprende un archivo XHTML con las cuentas anuales del ejercicio, que formará parte del informe financiero anual.

Los administradores de Indra Sistemas, S.A. son responsables de presentar el informe financiero anual del ejercicio 2023 de conformidad con los requerimientos de formato establecidos en el Reglamento Delegado UE 2019/815, de 17 de diciembre de 2018, de la Comisión Europea (en adelante, Reglamento FEUE). A este respecto el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros han sido incorporados por referencia en el informe de gestión.

Nuestra responsabilidad consiste en examinar el archivo digital preparado por los administradores de la Sociedad, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en vigor en España. Dicha normativa exige que planifiquemos y ejecutemos nuestros procedimientos de auditoría con el fin de comprobar si el contenido de las cuentas anuales incluidas en dicho fichero se corresponde íntegramente con el de las cuentas anuales que hemos auditado, y si el formato de las mismas se ha realizado, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Reglamento FEUE.

En nuestra opinión, el archivo digital examinado se corresponde íntegramente con las cuentas anuales auditadas, y estas se presentan, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Reglamento FEUE.

Informe adicional para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad de fecha 27 de febrero de 2024.

Periodo de contratación

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2022 nos nombró como auditores del Grupo por un período de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo de la Junta General de Accionistas para el periodo de tres años y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692



Ana Sánchez Palacios
Inscrita en el R.O.A.C. nº 22221
27 de febrero de 2024



DELOITTE, S.L.

2024 Núm. 01/24/00843
SELLO CORPORATIVO: 98,00 EUR
Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de información de cuentas
separada e independiente

Anexo 1 de nuestro informe de auditoría

Adicionalmente a lo incluido en nuestro informe de auditoría, en este Anexo incluimos nuestras responsabilidades respecto a la auditoría de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Indra Sistemas, S.A.
Balance al 31 de diciembre de 2023
Expresado en miles de euros

	31/12/2023	31/12/2022
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inmovilizado intangible (nota 6)	121.987	131.196
Desarrollo	51.281	41.600
Aplicaciones informáticas	58.218	71.518
Fondo de comercio	12.488	18.078
Inmovilizado material (nota 7)	68.632	59.972
Terrenos y construcciones	17.378	17.784
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	51.254	42.188
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo (nota 8, 9 y 10)	1.595.520	1.564.746
Inversiones financieras a largo plazo (nota 8 y 11)	435.881	196.581
Instrumentos de patrimonio	189.143	8.468
Créditos a terceros	224.525	175.226
Derivados (nota 35)	1.018	1.330
Otros activos financieros	21.195	11.557
Activo por impuesto diferido (nota 33)	135.263	130.249
Total activo no corriente	2.357.283	2.082.744
ACTIVO CORRIENTE		
Activos no corrientes mantenidos para la venta	108	108
Existencias (nota 12)	444.343	346.891
Materias primas y otros aprovisionamientos	140.830	89.379
Existencias y activos contractuales	255.830	219.013
Anticipos a proveedores	47.683	38.499
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (nota 8 y 13)	510.566	555.288
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	309.954	340.896
Clientes empresas del grupo y asociadas	92.723	151.468
Deudores varios	2.898	3.018
Personal	1.947	1.429
Activos por impuesto corriente (nota 33)	43.472	11.694
Otros créditos con las administraciones públicas (nota 33)	59.572	46.783
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo (nota 8, 10 y 14)	165.061	132.220
Inversiones financieras a corto plazo (notas 8 y 15)	3.973	3.268
Créditos a empresas	698	667
Derivados (nota 35)	1.747	1.841
Otros activos financieros	1.528	760
Periodificaciones a corto plazo	4.781	5.638
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes (nota 16)	210.388	675.017
Total activo corriente	1.339.220	1.718.430
TOTAL ACTIVO	3.696.503	3.801.174

Las notas 1 a 42 y anexos I al V adjuntos son parte integrante de las Cuentas Anuales de 2023

Indra Sistemas, S.A.
Balance al 31 de diciembre de 2023
Expresado en miles de euros

	31/12/2023	31/12/2022
PATRIMONIO NETO		
Fondos Propios (nota 17)	842.932	855.150
Capital	35.330	35.330
Capital escriturado	35.330	35.330
Prima de emisión	477.949	477.949
Reservas	741.878	741.813
Legal y estatutarias	7.066	7.066
Otras reservas	734.812	734.747
(Acciones propias)	(32.960)	(5.342)
Resultado del ejercicio (Pérdidas) / Beneficio	52.203	44.400
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(452.558)	(452.794)
Otros instrumentos de patrimonio neto	21.090	13.794
Ajustes por cambios de valor (nota 18)	(35.307)	(31.563)
Operaciones de cobertura	(4.433)	(5.716)
Diferencias de conversión	(30.874)	(25.847)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos (nota 19)	10.879	12.332
Total patrimonio neto	818.504	835.919
PASIVO NO CORRIENTE		
Provisiones a largo plazo (nota 20)	27.467	27.966
Deudas a largo plazo (notas 8 y 21)	1.040.189	1.146.868
Obligaciones y otros valores negociables	90.418	239.199
Deudas con entidades de crédito y Organismos Públicos	383.216	456.933
Derivados (nota 35)	436	1.454
Otros pasivos financieros	566.119	449.282
Deudas a largo plazo empresas del grupo (nota 8 y 10)	6.017	-
Pasivos por impuesto diferido (nota 33)	23.500	7.568
Total pasivo no corriente	1.097.173	1.182.402
PASIVO CORRIENTE		
Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	2	2
Provisiones a corto plazo (nota 20)	70.271	46.923
Deudas a corto plazo (notas 8 y 21)	307.013	346.741
Obligaciones y otros valores negociables	153.432	249.519
Deudas con entidades de crédito y Organismos Públicos	67.169	21.480
Otros pasivos financieros	80.638	66.584
Derivados (nota 35)	5.774	9.158
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo (nota 8 y 22)	530.883	528.699
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (nota 8 y 23)	870.619	858.427
Proveedores	207.708	218.291
Proveedores empresas del grupo y asociadas	78.884	69.137
Acreedores varios	23.546	16.162
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	28.791	23.826
Pasivos por impuesto corriente (nota 33)	7.225	8.491
Otras deudas con las administraciones públicas (nota 33)	59.532	52.532
Anticipos de clientes	464.933	469.988
Periodificaciones a corto plazo	2.038	2.061
Total pasivo corriente	1.780.826	1.782.853
TOTAL PASIVO	3.696.503	3.801.174

Las notas 1 a 42 y anexos I al V adjuntos son parte integrante de las Cuentas Anuales de 2023

ANEXO V
DETALLE DE LOS ELEMENTOS DE ACTIVO Y PASIVO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO
SEGREGADO

A continuación se incluye el detalle de los elementos de activo y pasivo que integran el Patrimonio Segregado y que se transmitirán a Indra Espacio como consecuencia de la Segregación.

ACTIVO NO CORRIENTE

Inmovilizado intangible (ID y Fondo de comercio y otros)	16.168.730,49
Fondo de comercio	1.809.709,93
INTANGIBLE (ID) neto	1.101.322,35
INTANGIBLE VIDA UTIL INDEFINIDA	13.257.698,21
Inmovilizado material	0,00
Inversion	652.799,95
amortizacion	-652.799,95
Inversiones inmobiliarias	0,00
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo (Sateliot)	2.999.879,84
Inversiones financieras a largo plazo (Hisdesat-Galileo)	7.632.000,00
Activo por impuesto diferido	904.854,72
Total activo no corriente	27.705.465,05

ACTIVO CORRIENTE

Existencias	17.149.173,05
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9.973.796,69
Total activo corriente	27.122.969,74
TOTAL ACTIVO	54.828.434,79

PASIVO NO CORRIENTE

Provisiones a largo plazo

Deudas a largo plazo (subvenciones)

1.224.146,09

Deudas con entidades de crédito y Organismos Públicos

Acreedores por arrendamiento financiero (nota 6)

Derivados (nota 35)

Otros pasivos financieros

Pasivos por impuesto diferido

0,00

Total pasivo no corriente

1.224.146,09

PASIVO CORRIENTE

Provisiones a corto plazo

213.300,00

Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo

552.732,12

Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

25.008.253,90

Total pasivo corriente

25.560.986,02

TOTAL PASIVO

26.785.132,11

VALOR ACTIVOS NETOS

28.043.302,68

Además de los elementos de activo y pasivo incluidos anteriormente, la Segregación incluye el traspaso de los siguientes elementos:

- (i) **Empleados:** Ver Apéndice 1.
- (ii) **Ayudas y subvenciones:** Ver Apéndice 2.
- (iii) **Uniones Temporales de Empresas:** Ver Apéndice 3.
- (iv) **Proyectos:** Ver Apéndice 4.
- (v) **Participaciones en otras sociedades:** Ver Apéndice 5.
- (vi) **Productos:** Ver Apéndice 6.

Apéndice 1 – Empleados

ID	AGRU ROL	ROL	UNIDAD ORIGEN	NIVEL 3
31084	Soporte	S II	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
150883	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
150929	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
151440	Dirección	D III	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería & Tecnología
210272	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
210397	Expertos	E III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
231015	Dirección	D I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
231016	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
231024	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
231028	Gestión	G I	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
231037	Soporte	S III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
231045	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
231050	Soporte	S III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
231054	Expertos	E II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
231067	Dirección	D I	Chief Tech Office	Chief Tech Office
231071	Técnicos	T IV	Ingeniería & Tecnología	Digital Labs
231091	Expertos	E II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
231093	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
232004	Gestión	G III	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería de Sistemas
232011	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
232019	Dirección	D I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
232030	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
232032	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
232036	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
240273	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
312016	Dirección	D II	Programas Operaciones TyD	Programas Operaciones TyD
400249	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
400892	Gestión	G I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
400894	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
400952	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
401104	Dirección	D I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
401643	Gestión	G III	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
401994	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería de Sistemas
402136	Gestión	G III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
402495	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Centros Desarrollo SW
402863	Gestión	G III	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
403451	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
403464	Técnicos	T IV	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
404108	Expertos	E III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto

404309	Expertos	E II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
404339	Gestión	G I	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería de Proyectos
404461	Técnicos	T IV	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
404699	Gestión	G III	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería de Proyectos
405560	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
405626	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
405754	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
406708	Gestión	G III	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
406810	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
407261	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
407265	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Digital Labs
407658	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
407768	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
407794	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
408247	Técnicos	T IV	Ingeniería & Tecnología	Digital Labs
408248	Gestión	G I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
408451	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
408455	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
408506	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
408554	Expertos	E III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
408563	Expertos	E III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
408603	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
408779	Expertos	E II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
408781	Expertos	E II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
408788	Técnicos	T IV	Ingeniería & Tecnología	Digital Labs
408816	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
408828	Expertos	E II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
411144	Técnicos	T IV	Ingeniería & Tecnología	Digital Labs
412096	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
414211	Técnicos	T IV	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
414555	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
414764	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
414799	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
416637	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
420008	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
420206	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
423799	Soporte	S II	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
431729	Expertos	E III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
431889	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
448322	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
448901	Soporte	S IV	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
448978	Expertos	E II	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
450202	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto

453673	Soporte	S II	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
454167	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
454170	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
457215	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
457289	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
457778	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
459923	Técnicos	T IV	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
461689	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
462168	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
463565	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
463622	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
464970	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
465085	Técnicos	T IV	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
465641	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
466903	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
475113	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
475153	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
476088	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería de Sistemas
478681	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
480474	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
484770	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
485613	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
487049	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
487219	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
488329	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
488330	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
488762	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
489006	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
489106	Soporte	S II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
489496	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
490101	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
492825	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
492943	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
494879	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
497120	Soporte	S II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
498606	Soporte	S III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
499207	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
499322	Soporte	S III	Programas Operaciones TyD	Programas Operaciones TyD
499980	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
565027	Técnicos	T III	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
700174	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
700620	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
700684	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto

700732	Gestión	G I	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería de Sistemas
700814	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
701452	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
701667	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
702052	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
702170	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
702374	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
702386	Gestión	G I	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería de Sistemas
702471	Soporte	S II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
702486	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
702510	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
702573	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
702783	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
702789	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
702798	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
702847	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703046	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703060	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703102	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703337	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703514	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703634	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703673	Soporte	S II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703811	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703830	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703907	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703909	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703910	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703949	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703966	Soporte	S II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
703967	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
704104	Técnicos	T IV	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
704245	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
704395	Gestión	G I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
704496	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
704522	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
704736	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
705134	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
705186	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
705189	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
705225	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
705270	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
705397	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto

705527	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
706141	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
706160	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
706255	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
706275	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
706315	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
707038	Juniors	T I	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
707043	Técnicos	T IV	Programas Operaciones TyD	Espacio Prog
707310	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
707336	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
707354	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
707365	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
707373	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
707377	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
707898	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
707968	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería de Sistemas
708098	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
708198	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
708351	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
708407	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
708436	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
708463	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
708483	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
708664	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
708830	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
708871	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
708939	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
708999	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
709429	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
709455	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
709594	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
709645	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
709654	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
709735	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
710371	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
710473	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
710519	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
710552	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
710649	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
711112	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
711194	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
711499	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
711502	Expertos	E I	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería de Sistemas

711578	Técnicos	T III	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
711915	Expertos	E III	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería de Sistemas
711705	Técnicos	T II	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
709334	Soporte	S I	Ingeniería & Tecnología	Soluciones y Producto
708735	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Áreas Tecnológicas & DTI
321779	Dirección	D I	Espacio D&S	Espacio D&S
152084	Gestión	G III	Espacio D&S	Espacio D&S
712156	Juniors	T I	Ingeniería & Tecnología	Ingeniería de Sistemas
714074	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Producto SW Espacio
713909	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Espacio Ing. Electrónica
713894	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Ingeniería Espacio
713876	Expertos	E I	Ingeniería Espacio	Producto SW Espacio
713825	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Producto SW Espacio
713689	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Comunicaciones Espacio
713678	Técnicos	T III	Ingeniería Espacio	Espacio Ing. Electrónica
713576	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Sistemas de Navegación por satélite BU
713478	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Producto SW Espacio
713205	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Producto SW Espacio
713148	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Ingeniería Espacio
713140	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Producto SW Espacio
713118	Técnicos	T IV	Programas Espacio	Programas COS
712938	Expertos	E I	Ingeniería Espacio	Segmento de Vuelo
711900	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Comunicaciones Espacio
711897	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Comunicaciones Espacio
711889	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Comunicaciones Espacio
708972	Técnicos	T II	Comercial Espacio	Comercial Espacio
707771	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Sistemas de Navegación por satélite BU
705031	Juniors	T I	Ingeniería Espacio	Estaciones COS
700504	Gestión	G III	Espacio	Espacio
416661	Técnicos	T III	Ingeniería Espacio	Sistemas de Navegación por satélite BU
406879	Gestión	G I	Programas Espacio	Programas Navegación por Satélite
120187	Soporte	S III	Espacio	Espacio
713961	Técnicos	T II	Espacio	Ingeniería Espacio

Apéndice 2 – Ayudas y subvenciones

Denominación	Organismo
636853 — BELS	Agencia: European GNSS (GSA) y Coordinador: Istituto Superiore Mario Boella Sulle Tecnologie dell'informazione e delle telecomunicazioni (ISMB)
EDIDP-SSAEW-SSAS-2020-086—SAURON	Agencia: European Union (EU) y Coordinador: ArianeGroup SAS (AGS)
101103596 — NAVGUARD	Agencia: European Union (EU) y Coordinador: FDC SARL (FDC)
EDIP-SSAEW-SC2-2020-088 Integral	Agencia: European Union (EU) y Coordinador: Vitrociset S.p.a (VITROCISSET)
857647 — EOSC-synergy	Agencia: European Union (EU) y Coordinador: Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
EDIDP-PNTSCC-PNT-2019-039-GEODE	Agencia: European Union (EU) y Coordinador: FDC SARL
101079448 — 21-EU-TG-ECHOES	Agencia: European Climate, Infrastructure and Environment Executive Agency (CINEA) y Coordinador: STARTICAL SL (Startical)

Apéndice 3 – Uniones Temporales de Empresas

Empresa	%	Nombre Comercial	CIF	Nombre escriturado	Fecha Constitución	Contrato	Código de proyecto
Indra Sistemas	33,33%	UTE PRS de Galileo	U67857847	UTE Indra Sistemas S.A. – GMV aerospace defence S-A-U- TecnoBit ley18/1982	01/12/2021	Desarrollo receptor marítimo Galileo PRS	ENS109 y ENSP00

Apéndice 4 – Proyectos

La Segregación incluye la transmisión a la Sociedad Beneficiaria de todos los proyectos del Negocio Espacio desarrollados por la Sociedad Segregada, así como todos los contratos asociados a los mismos suscritos por la Sociedad Segregada.

Dichos proyectos se identifican a continuación por su correspondiente código de proyecto.

Mercado Vertical	Proyecto
Espacio	452404
Espacio	461031
Espacio	911338
Espacio	912146
Espacio	913194
Espacio	450034
Espacio	912419
Espacio	461036
Espacio	911803
Espacio	912825
Espacio	911858
Espacio	PE0001
Espacio	C00301
Espacio	E12011
Espacio	E11007
Espacio	E12018
Espacio	E12023
Espacio	C00501
Espacio	E12029
Espacio	E12036
Espacio	E13021
Espacio	E12100
Espacio	E12055
Espacio	E12061
Espacio	2231
Espacio	E11029
Espacio	E12067
Espacio	E12071
Espacio	E12073
Espacio	E12079
Espacio	E13034
Espacio	E13041
Espacio	E13043
Espacio	E11040
Espacio	E12095
Espacio	099999
Espacio	E11047
Espacio	E12106

Espacio	E12109
Espacio	E12113
Espacio	E12121
Espacio	E12122
Espacio	E12124
Espacio	XS1206
Espacio	C11001
Espacio	C11007
Espacio	1000ES
Espacio	E11066
Espacio	E11071
Espacio	2101ES
Espacio	COD001
Espacio	EAP901
Espacio	C2SE06
Espacio	C3EN03
Espacio	C3EC08
Espacio	C00102
Espacio	C5EO11
Espacio	C7EC02
Espacio	C7EO02
Espacio	C7EC09
Espacio	C7EC11
Espacio	C7QB02
Espacio	C7EC14
Espacio	C7SC05
Espacio	C7EC18
Espacio	C7EN16
Espacio	F-3721
Espacio	F-4469
Espacio	F-4679
Espacio	F-4686
Espacio	F-4898
Espacio	F-5065
Espacio	SDF802
Espacio	C8EC01
Espacio	C8EN01
Espacio	C8EN02
Espacio	C8EC05
Espacio	C8EN06
Espacio	C8QB02
Espacio	C8EN07

Espacio	C8EO09
Espacio	C8EC11
Espacio	C8EO10
Espacio	C8QB04
Espacio	C8EN10
Espacio	C9EC01
Espacio	C9EN02
Espacio	C8EN11
Espacio	C8EN12
Espacio	C8EN13
Espacio	C8EC13
Espacio	C9EN06
Espacio	C8EC14
Espacio	C8EC15
Espacio	C8EN16
Espacio	C8EN17
Espacio	C00276
Espacio	C00280
Espacio	C00286
Espacio	C00307
Espacio	C00359
Espacio	C00379
Espacio	C00393
Espacio	C00396
Espacio	C00538
Espacio	C00543
Espacio	C00545
Espacio	C00549
Espacio	C00563
Espacio	C00591
Espacio	C00603
Espacio	C00611
Espacio	C00613
Espacio	C00619
Espacio	C00652
Espacio	C00664
Espacio	C00689
Espacio	C00697
Espacio	C00715
Espacio	C00726
Espacio	C00739
Espacio	C00752
Espacio	C00791
Espacio	C00826
Espacio	C00844
Espacio	C00852
Espacio	C00855
Espacio	C00872
Espacio	C00911
Espacio	C00957

Espacio	C01057
Espacio	C01095
Espacio	C01122
Espacio	C00098
Espacio	C00114
Espacio	C00148
Espacio	ENAO0X
Espacio	ENCO0X
Espacio	ENNS0X
Espacio	ESLN00
Espacio	ESLN01
Espacio	ESLN02
Espacio	ESLN03
Espacio	ESPRNX
Espacio	C9EN07
Espacio	EEN901
Espacio	EEC901
Espacio	EEC903
Espacio	EEC904
Espacio	ECO203
Espacio	EAP003
Espacio	ECO003
Espacio	ECO010
Espacio	ECO906
Espacio	C9EN08
Espacio	EAPDA0
Espacio	ECODA0
Espacio	ENSDA0
Espacio	C9EN09
Espacio	ESINP1
Espacio	ESLNE0
Espacio	ECO017
Espacio	SDF002
Espacio	EAP104
Espacio	EAP105
Espacio	ECO120
Espacio	ENS109
Espacio	ENS110
Espacio	EAP005
Espacio	ECO021
Espacio	ECO027
Espacio	EDP105
Espacio	EDP106
Espacio	EDP107
Espacio	EDP108
Espacio	ENS010
Espacio	ECO128
Espacio	ENS115
Espacio	ENS116
Espacio	ENS207

Espacio	EAP204
Espacio	ECO216
Espacio	ELI201
Espacio	SDA802
Espacio	SDA001
Espacio	ECOI01
Espacio	ECO129
Espacio	ENS117
Espacio	ECO200
Espacio	ECO219
Espacio	ECO220
Espacio	ECOI00
Espacio	ENS208
Espacio	ECO221
Espacio	ENS209
Espacio	ECO222
Espacio	2209IE
Espacio	ECO223
Espacio	ECO224
Espacio	ECO225
Espacio	ECO226
Espacio	ECO227
Espacio	ECO229
Espacio	ECO303
Espacio	ECO304
Espacio	ECO315
Espacio	ECO318
Espacio	ENS302
Espacio	ENS304

Espacio	ENS309
Espacio	EDFE01
Espacio	EV3E01
Espacio	OB3E01
Espacio	ENSP00
Espacio	ECO320
Espacio	EAP305
Espacio	ECO325
Espacio	CS9003
Espacio	CS8203
Espacio	CS9103
Espacio	CS0303
Espacio	2C000B
Espacio	SDF80A
Espacio	SDF80C
Espacio	2A0011
Espacio	2A0824
Espacio	2C000C
Espacio	2C000D
Espacio	2GP20A
Espacio	COD00B
Espacio	COD00B
Espacio	CS1303
Espacio	CS1403
Espacio	LTA22A
Espacio	COD00F
Espacio	COD00G
Espacio	LTA23
Espacio	COD00H

Quedan asimismo incluidos dentro del Patrimonio Segregado las relaciones y acuerdos comerciales intragrupo relativos al negocio espacio entre la Sociedad Segregada y cualquiera de las siguientes sociedades de su grupo: (i) Indra Factoría Tecnológica, S.L.; e (ii) Indra Sistemas de Comunicaciones Seguras, S.L.

Apéndice 5 – Participaciones en otras sociedades

a) Participación en Satelio IOT Services, S.L.

7.174 participaciones sociales, numeradas de la 58.563 a la 65.736, ambas inclusive de la sociedad SATELIO IOT SERVICES, S.L., con domicilio en Barcelona, Rambla Catalunya nº 124, 2ª, con NIF B-67334193, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47472, Folio 31, Hoja B-528636, titularidad de la Sociedad Segregada en virtud de la escritura pública de ampliación de capital de Satelio IOT Services, S.L., otorgada ante la Notario de Madrid, Dª. María del Camino Quiroga Martínez, el 23 de diciembre de 2021, con número de su protocolo 8.296.

b) Participación en Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A.

1.262 acciones de la Clase A, numeradas de la 4.235 a la 4.745 y de la 13.523 a la 14.273, todas ellas inclusive de la sociedad HISDESAT SERVICIOS ESTRATÉGICOS, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 149, Pta 4, con NIF A-83048363, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 16913, Folio 96, Hoja M-289213, titularidad de la Sociedad Segregada en virtud de: (i) la escritura pública de constitución de Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A., otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis J. Ramallo García el día 17 de julio de 2001, con número de su protocolo 702; y (ii) la escritura pública de fusión por absorción de Indra Espacio, S.A., como sociedad absorbida e Indra Sistemas, S.A., como sociedad absorbente, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Gerardo von Wichmann Rovira, el 23 de septiembre de 2011, con número de su protocolo 2.648, respectivamente.

Apéndice 6 - Productos

Producto	Registro	Descripción
Genius	Registro de Propiedad Intelectual de Santiago de Compostela. Asiento Registral nº 03/2021/381	Herramienta de gestión segmento terreno es una <i>suit</i> de módulos y componentes SW con los que se compone una solución
Gcore	Registro de Propiedad Intelectual de Santiago de Compostela. Asiento Registral nº 03/2020/1392	Similar a Genius pero orientado a segmento terrenos de Observación de la Tierra
M-DAT antiguo ARF	Registro de Propiedad Intelectual de Santiago de Compostela. Asiento Registral nº 03/2020/1365	<i>Acquisition Routing Facility</i> : Componente HW y SW de tiempo real que divide y gestiona los flujos de datos masivos que descargan los satélites de observación de la tierra
OnEO	No registrado	Plataforma de explotación de datos de inteligencia geoespacial (SW)

ANEXO VI
CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD SEGREGADA

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20241116695

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A28599033** RAZÓN SOCIAL: **INDRA SISTEMAS SA**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA BRUSELAS NUM 35 28108 ALCOBENDAS (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 2 de febrero de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación HV9UMKT4XY7XLJZ9** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 3211 ANA MARIA DIAZ ALVAREZ , con respecto a INDRA SISTEMAS, S.A. , con NIF 0A28599033 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 06/02/2024 09:56:11

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: FWSBJ-XGF45-NF2IN-YA5K4-KK3OL-Y3MFI **Fecha:** 06/02/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.